



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 164-2023-MDCG/A

Castillo Grande, 17 de abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE.

VISTO:

El Informe N° 131-2023-GIDUR-MDCG/YJAB de fecha 13 de abril de 2023, la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, otorga conformidad para la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL DE USOS MULTIPLES DE LA LOCALIDAD NUEVA ALTURA DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" CUI N° 2570924, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

A través del Informe N° 131-2023-GIDUR-MDCG/YJAB, de fecha 13 de abril de 2023, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, otorga CONFORMIDAD, toda vez, que se procedió con la elaboración del Expediente Técnico: "CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL DE USOS MULTIPLES DE LA LOCALIDAD NUEVA ALTURA DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", se encuentra apto para su aprobación mediante acto resolutivo, con un presupuesto vigente al mes de abril de 2023, con el plazo de ejecución de 90 días calendario, por el monto de S/. 218,499.24;

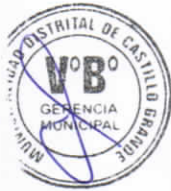
SUBPRESUPUESTOS	MONTO
01 ESTRUCTURAS	54,075.93
02 ARQUITECTURA	85,441.76
03 INSTALACIONES ELÉCTRICAS	3,232.72
04 PLAN DE MANEJO Y MITIGACIÓN AMBIENTAL	3,000.00
05 UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO CON ARRASTRE HIDRAULICO (01 UND)	13,308.83
COSTO DIRECTO	159,059.24
GASTOS GENERALES	29,140.00
PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCIÓN	188,199.24
SUPERVISIÓN	12,000.00
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	15,300.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	3,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	218,499.24



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377



El Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, establece en su artículo 34.- Valor Referencial, 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado. 34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo con las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia. 34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto. 34.5. El valor referencial puede ser público o reservado; en este último caso, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad emite un informe que fundamente dicha decisión, el cual se adjunta al expediente de contratación. 34.6. La reserva del valor referencial cesa cuando el comité de selección lo hace de conocimiento de los postores al registrarse el otorgamiento de la buena pro. 34.7. En los procedimientos de selección con valor referencial reservado no se aplican los límites mínimos y máximos para admitir la oferta económica, previstos en la Ley y el Reglamento. 34.8. En cualquiera de los supuestos, es obligatorio registrar el valor referencial en el SEACE, debiendo garantizarse los mecanismos de confidencialidad en el caso de ser reservado. 34.9. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores referenciales de cada uno de los ítems considerados. 34.10. El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. 34.11. Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección lo hace de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial, según corresponda, para su opinión y, si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377



La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su artículo 20.- Atribuciones del Alcalde. - Son Atribuciones del Alcalde: numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía. - Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, vía acto resolutivo, se debe de aprobar dicho expediente técnico del proyecto respectivo;



Máxime, con Opinión Legal N°011-2023-OAJ-MDCG de fecha 14 de abril de 2023, el asesor legal de la municipalidad distrital de Castillo Grande refiere que, en mérito a los antecedentes y fundamentos antes descritos, corresponde la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **“CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL DE USOS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD NUEVA ALTURA DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**, según lo solicitado por la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, a través del Informe N°131-2023-GIDUR-MDCG/YJAB, de fecha 13 de abril de 2023, así como, del Informe N°033-2023-MDCG/GIDUR-UF-FSSH de fecha 13 de abril de 2023, del responsable de la Unidad Formuladora; asimismo, señala que, habiendo realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, así como, de los documentos remitidos por la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, el mismo que se encuentra enmarcado dentro de un debido procedimiento, y siendo este un principio rector en la administración pública, para con los procedimientos administrativos a seguir, y estando el Informe N°131-2023-GIDUR-MDCG/YJAB, de fecha 13 de abril de 2023, la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande; Informe N°033-2023-MDCG/GIDUR-UF-FSSH de fecha 13 de abril de 2023, del responsable de la Unidad Formuladora, así como, el Informe N°146-2023MDCG/LP de fecha 04 de abril de 2023, del Gerente de Planificación y Presupuesto, donde informa que existe disponibilidad presupuestal para la elaboración del expediente técnico del Proyecto N°2570924 **“CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL DE USOS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD NUEVA ALTURA DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**; , se debe declarar **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **“CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL DE USOS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD NUEVA ALTURA DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”**;

Finalmente, a través de la opinión legal Ex Antes, el **ASEROR LEGAL** refiere que, de los informe técnicos (Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, Gerente de Planificación y Presupuesto, responsable de la Unidad Formuladora), en la que otorgan la **CONFORMIDAD** y solicitan que se emita acto administrativo de despacho de alcaldía mediante Resolución de Alcaldía, por lo que se colige que debe **DECLARARSE PROCEDENTE** la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **“CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL DE USOS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD NUEVA ALTURA**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377



DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”;

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Asesor de la Oficina de Asesoría Jurídica, y al Proveído S/N de la Gerente Municipal, de fechas 14 de abril de 2023, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto: “CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL DE USOS MULTIPLES DE LA LOCALIDAD NUEVA ALTURA DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO” CUI N° 2570924, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, con precios vigentes al mes de abril de 2023, conforme al siguiente cuadro:

SUBPRESUPUESTOS	MONTO
01 ESTRUCTURAS	54,075.93
02 ARQUITECTURA	85,441.76
03 INSTALACIONES ELÉCTRICAS	3,232.72
04 PLAN DE MANEJO Y MITIGACIÓN AMBIENTAL	3,000.00
05 UNIDAD BÁSICA DE SANEAMIENTO CON ARRASTRE HIDRAULICO (01 UND)	13,308.83
COSTO DIRECTO	159,059.24
GASTOS GENERALES	29,140.00
PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCIÓN	188,199.24
SUPERVISIÓN	12,000.00
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	15,300.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	3,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	218,499.24

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de secretaria general la notificación del presente acto resolutivo y a la Oficina de Informática y Sistemas su publicación en el Portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE